



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

RESOLUCIÓN No. 004 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA RESPUESTA DE LA INTERPOSICIÓN DE RECLAMACION DE ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA DE ASPIRANTE INSCRITO A INTEGRACIÓN DE TERNAS PARA DESIGNACIÓN DE ALCALDES LOCALES PERIODO 2024 -2027”

LA MESA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las contenidas en los artículos 322, 323 y 324 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 1421 de 1993 artículos 54,60,65,66 y 84, Decreto Ley 785 de 2005 numeral 13.2.1.1. Decreto Ley 1350 de 2005, Decreto Distrital 411 de 2016, Decreto Distrital 740 de 2019, Ley 2116 de 2021 y Resolución 330 de 2023, Circulares 002 y 003 de febrero de 2024 de Secretaría Distrital de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo al artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993 indica que el Alcalde Mayor nombrara a los Alcaldes Locales de terna elaborada por las Juntas Administradoras Locales

“ARTÍCULO 84. Nombramiento. Los alcaldes locales serán nombrados por el alcalde mayor de terna elaborada por la correspondiente junta administradora. Para la integración de la terna se empleará el sistema del cuociente electoral. Su elaboración tendrá lugar dentro de los ocho (8) días iniciales del primer período de sesiones de la correspondiente junta. El alcalde mayor podrá remover en cualquier tiempo los alcaldes locales. En tal caso la respectiva junta integrará nueva terna y la enviará al alcalde mayor para lo de su competencia. Quienes integren las ternas deberán reunir los requisitos y calidades exigidas para el desempeño del cargo. No podrán ser designados alcaldes locales quienes estén comprendidos en cualquiera de las inhabilidades señaladas para los ediles. Los alcaldes locales tienen el carácter de funcionarios de la administración distrital y estarán sometidos al régimen dispuesto para ellos.”

Que de acuerdo al artículo 65 del Decreto Ley 1421 de 1993, son requisitos para ser designado Alcalde local:

ARTÍCULO 65. Requisitos para los cargos de edil y alcalde local. Para ser elegido edil o nombrado alcalde local se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industria l, comercial o laboral en la respectiva localidad por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento. Decreto Ley 1421 de 1993 14 EVA - Gestor Normativo Departamento Administrativo de la Función Pública Para ocupar el cargo de alcalde local, se deberá contar con los requisitos máximos descritos en el numeral 13.2.1.1 del Artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005. (Modificado por el Art. 7 de la Ley 2116 de 2021)

Que de acuerdo al artículo 66 del Decreto Ley 1421 de 1993, son inhabilidades para ser designado Alcalde local:



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](https://www.instagram.com/jalengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

“ARTÍCULO 66. Inhabilidades. No podrán ser elegidos ediles quienes:

- 1. Hayan sido condenados a pena privativa de libertad, excepto en los casos de delitos culposos o políticos.*
- 2. Hayan sido sancionados con la pena de destitución de un cargo público, o se encuentren, temporal o definitivamente, excluidos del ejercicio de una profesión en el momento de la inscripción de su candidatura.*
- 3. Hayan perdido la investidura de miembros de una corporación de elección popular.*
- 4. Dentro de los tres (3) meses anteriores a la inscripción de la candidatura se hayan desempeñado como empleados públicos en el Distrito; hayan sido miembros de una junta directiva distrital; hayan intervenido en la gestión de negocios o en la celebración de contratos con el Distrito o hayan ejecutado en la localidad contrato celebrado con organismo público de cualquier nivel, y*
- 5. Sean cónyuges, compañeros o compañeras permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, o primero de afinidad o civil, de los concejales o de los funcionarios distritales que ejerzan autoridad política o civil.”*

Que para la designación de alcaldes locales de Bogotá D.C., para el periodo 2024 – 2027, se expidieron como marco regulatorio del trámite de conformación de ternas, el marco normativo indicado y adicionalmente las circulares números 002 de 8 de febrero de 2024 y 003 de 16 de febrero de 2024 expedidas por Secretaria Distrital de Gobierno.

Que la circular número 002 de 8 de febrero de 2024 expedida por Secretaria Distrital de Gobierno, determina las etapas del proceso de conformación de ternas.

Que la circular número 003 de 16 de febrero de 2024, expedida por Secretaria Distrital de Gobierno, determina el cronograma a seguir en cada etapa del trámite de conformación de ternas.

Que desarrolladas previamente las etapas contempladas en el numeral 3.3. de la Circular 002 de 8 de febrero de 2024 de Secretaria Distrital de Gobierno, se realizó, en términos y con las formalidades propias, por parte de la Corporación, la publicación de lista de aspirantes con la indicación de habilitados y no habilitados, según análisis previo de hojas de vida verificando el cumplimiento de requisitos y causales de inhabilidad.

Que recibidas en termino las reclamaciones por parte de aspirantes no habilitados y de aspirantes que solicitaron corrección de sus datos personales, se remitieron sus hojas de vida con los anexos respectivos a la Universidad Nacional de Colombia, a efectos conceptuar preliminarmente respecto de la confirmación o no de la habilitación para continuar en trámite de conformación de terna, todo ello, tal cual lo establece el numeral 3.3. de la Circular 002 de 8 de febrero de 2024 de Secretaria Distrital de Gobierno.

Que la Universidad Nacional de Colombia a la fecha no ha remitido la proyección de reposición a reclamación que oportunamente le fue remitida.

Que siendo la Corporación responsable del trámite de la convocatoria pública y en autonomía y ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, asume la resolución de la reclamación abajo referenciada.



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](#)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Que en sesión de Mesa Directiva de la Corporación realizada hoy 7 de marzo de 2024, se sometió a consideración, análisis y decisión final la proyección de respuesta de la inscripción 206.

Que una vez analizada la reclamación, la Mesa Directiva de la Corporación decide confirmar la NO habilidad para continuar a fase de prueba de conocimientos del aspirante SEBASTIAN EDUARDO CAICEDO GONZALEZ.

Que hace parte integral de esta resolución la respuesta a reclamación suscrita por la Mesa Directiva de la Corporación, y que será remitida al aspirante.

En virtud de lo anterior, esta Mesa Directiva:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Confirmar la decisión de Inhabilitar dentro del proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales de Bogotá D.C., 2024: al aspirante SEBASTIAN EDUARDO CAICEDO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.453.851, con numero de inscripción 206.

ARTÍCULO 2 º. Publicar la presente decisión.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la cartelera de la Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2024).

LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS.
Presidente de la Corporación.

PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ.
Vicepresidente de la Corporación.

Anexos: Respuesta a reclamación de las inscripciones 10206.

Copia a: aspirantes relacionados.

Proyectó: Nelson Enrique Rueda Rodríguez. Asesor jurídico J.A.L.E. Profesional Contratista.

Revisó y aprobó: Mesa directiva. Junta Administradora Local de Engativá.



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](https://www.instagram.com/jalengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195